

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

O R D E N A N Z A

Número 138

Serie 2006-2007

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO ARRIENDE SIN EL REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA A LA CORPORACION SUAREZ ENGINEERING, CORP., DOS PREDIOS DE TERRENO, LOCALIZADOS EN EL BARRIO MAMEY DE GUAYNABO: PARA FIJAR EL CANON A SER PAGADO POR TAL ARRENDAMIENTO; Y SUSCRIBIR UN CONTRATO PARA LLEVAR A CABO EL REFERIDO ARRENDAMIENTO.

Por Cuanto

El Municipio de Guaynabo es dueño en pleno dominio de las propiedades que se describen a continuación:

“Rustica: Predio de terreno localizado en el Barrio Mamey de Guaynabo, Puerto Rico, con cabida de Tres Mil Cuatrocientos Veintiocho metros cuadrados con Seis Mil Setecientos Cincuenta y Cinco diezmilésimas de otro (3,428.6755) equivalentes a Ocho Mil Setecientas Veintitrés diezmilésimas de cuerda (8.9723), en lindes por el Norte, con la carretera Municipal Conector PR-834 y PR-835; por el Sur con terrenos de la Sucesión Antonio González; por el Este con terrenos del Municipio de Guaynabo; y por el Oeste con el estacionamiento del Parque Mamey.”

“Rustica: Predio de terreno localizado en el Barrio Mamey de Guaynabo, Puerto Rico, con cabida de Trescientos Ochenta y Cuatro metros cuadrados con Cinco Mil Doscientos Cuarenta y diezmilésimas de cuerda (0.0978), en lindes por el Norte con terrenos del Municipio de Guaynabo; y por el Sur, Este y Oeste con predios del estacionamiento del Parque Mamey.”

Por cuanto

Con fecha del 5 de agosto de 2005, esta Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Núm. 8, Serie 2005-2006, en la que se autoriza al Hon. Alcalde de Guaynabo, Héctor O'Neill García, o al funcionario que el designara a comparecer, firmar y suscribir a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo un contrato con la corporación Suárez Engineering Corp., para llevar a cabo arrendamiento de las propiedades antes descritas por un periodo de quince (15) meses sin el requisito de efectuar subasta pública.

Por Cuanto

El Municipio de Guaynabo y Suárez Engineering, Corp., otorgaron contrato de arrendamiento Núm. 2006-000171, con una vigencia de quince (15) meses, el cual finalizo el 17 de noviembre de 2006.

Por Cuanto

El Ing. Jaime Suárez López, mediante carta del 14 de febrero de 2007 le informa al Municipio de Guaynabo su interés de arrendar de nuevo los solares descritos en el Primer Por Cuanto de la presente Ordenanza. En tales locales ubicará una estructura tipo vagón para uso de oficina y para el almacenamiento de tuberías y piedras para la construcción de un tramo del sistema sanitario y de agua potable del proyecto Desarrollo Hacienda Helena, el cual

fue adjudicado en subasta privada a Suárez Engineering, Corp.

Por Cuanto Entiende esta Legislatura Municipal que es justo y necesario prescindir del requisito de pública subasta, ya que actualmente el Municipio de Guaynabo no le está dando uso alguno a las propiedades antes descritas, por lo que arrendar las mismas constituiría un beneficio económico adicional a recibirse.

POR TANTO ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 28 DE FEBRERO DE 2007.

Sección 1ra. Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que el designe a que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, arrendar a la corporación Suárez Engineering Corp., las propiedades descritas en el Primer Por Cuanto de esta Ordenanza. Estas propiedades serán utilizadas para una estructura tipo vagón para uso de oficina y para el almacenamiento de materiales para la construcción de un tramo del sistema sanitario y de agua potable del Proyecto Desarrollo Hacienda Helena, el cual fue adjudicado en subasta privada. Este arrendamiento será por un término de hasta cinco (5) meses y el canon de arrendamiento será por la cantidad de \$400.00 mensuales durante la vigencia del contrato. El arrendatario deberá proveer, además, al Municipio de Guaynabo con una póliza de seguro con cubierta de responsabilidad pública por una suma no menor de \$500,000, y por una compañía aceptable en la que aparezca el Municipio de Guaynabo como asegurado adicional, que cubra daños a terceras personas que puedan surgir dentro de los predios arrendados durante la vigencia del contrato.

Sección 2da. Autorizar al Alcalde de Guaynabo o el funcionario que el designe a comparecer, firmar y suscribir a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo un contrato con Suárez Engineering Corp., para llevar a cabo el arrendamiento de las referidas propiedades.

Sección 3ra. Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día ___ de marzo de 2007.



Alcalde